

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA DE ADMISIÓN DE LA ENSEÑANZA MODULAR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADOS D Y E EN RÉGIMEN PRESENCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL CURSO 2026/2027 Y PLANIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Al objeto de unificar las medidas para el desarrollo de la Resolución de Admisión en Oferta Modular Presencial de ciclos formativos de Formación Profesional, tanto por las delegaciones provinciales como por los propios centros, la Dirección General de Formación Profesional dicta las siguientes instrucciones:

Primero. - Medidas de difusión, información y orientación del alumnado.

Es importante para mejorar el aprovechamiento de las enseñanzas modulares presenciales de ciclos formativos de Formación Profesional, que los centros educativos prioricen los siguientes aspectos:

1. Difusión del proceso de la oferta de plazas de Formación Profesional Modular Presencial. Se proporcionará información sobre los siguientes aspectos;
 - a. En CEPA: módulos profesionales autorizados y puestos escolares vacantes.
 - b. Puestos escolares vacantes, una vez concluido el proceso de admisión y matrícula extraordinario en el resto de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
 - c. Las características de la oferta.
 - d. Plazos del proceso de estas enseñanzas.
 - e. Carga horaria.
 - f. Adjudicaciones y matriculación.
2. El centro orientará al alumnado sobre la elección de los módulos a cursar. Para ello la Jefatura de Estudios garantizará esta atención y orientación, asignando estas tareas al Departamento de la Familia Profesional y al Departamento de Orientación.

Segundo. - Modalidades.

Las diferentes modalidades de Oferta Modular de enseñanzas de Formación Profesional son:

- a) Oferta de módulos profesionales de Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio, Grado Superior y Cursos de Especialización, que se imparten en Centros Integrados de Formación Profesional, Institutos de Educación Secundaria, Centros de Educación de Personas Adultas (en adelante CEPA) y centros educativos privados concertados, además de oferta de módulos profesionales de Ciclos Formativos de Grado Básico que se imparten en CEPA en los que se disponga de plazas vacantes.
- b) Oferta de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional concretada en acuerdos específicos de formación y recualificación de personas trabajadoras entre un centro educativo y una entidad o empresa pública o privada.

Tercero. - Requisitos de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional en Oferta Modular.

1. Todas las personas solicitantes deberán tener cumplidos 18 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2026. Excepcionalmente, se permitirá el acceso a esta modalidad a las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años incorporados al mercado laboral y en activo, siempre y cuando se considere que esta modalidad se ajusta mejor a sus características personales.

- a) Para módulos profesionales de ciclos de grado básico, no se establece ningún requisito adicional al señalado en el párrafo anterior relativo a la edad mínima.
- b) Para módulos profesionales de ciclos formativos de grado medio y grado superior las personas interesadas deberán reunir los requisitos de acceso previstos en el artículo 2 de la Resolución de 22/04/2026, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado para el curso 2026/2027 en ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en la modalidad presencial en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos. (DOCM Núm.80, de 29 de abril de 2026).
- c) Para módulos profesionales de Cursos de Especialización de Formación Profesional las personas interesadas deberán estar en posesión de la titulación de Técnico o Técnico Superior, según lo establecido en la normativa vigente que regula cada Curso de Especialización.
- d) Con finalidad de formación permanente, integración social e inclusión en el mercado de trabajo de personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, se permitirá el acceso a la formación modular a personas adultas, con 18 años cumplidos a 31 de diciembre de 2026, con experiencia laboral que no reúnan las condiciones académicas establecidas para el acceso a la formación.

2. En la oferta de módulos profesionales incluidos en Títulos de Formación Profesional concretada en acuerdos entre un centro educativo y una entidad o empresa pública o privada, los destinatarios serán los trabajadores de la empresa y los requisitos de los candidatos se ajustarán a lo dispuesto en el acuerdo específico entre el centro educativo y la entidad o empresa, correspondiendo, en cualquier caso, a la entidad o empresa fijar el número de alumnos que recibirán las enseñanzas específicas delimitadas en el acuerdo.

Cuarto. - Calendario de actuaciones en CIFP, IES, CEPA e instituciones privadas.

SEPTIEMBRE							OCTUBRE						
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
28	29	30					26	27	28	29	30	31	

	Publicación Resolución: 22/09/2026
	Publicaciones vacantes: 21-22/09/2026
	Presentación solicitudes: 23/09/2026 – 1/10/2026
	Sorteo desempate: 2/10/2026
	Adjudicación provisional: 07/10/2026
	Reclamaciones: 8 y 9/10/2026
	Adjudicación definitiva: 14/10/2026
	Matriculación: 15,16 y 19/10/2026. A partir del 20, si quedaran plazas libres, se podría seguir matriculando alumnado hasta la fecha de la 1ª evaluación parcial.
	Matriculación alumnos con PFE y Proyecto Pendiente

Quinto. - Enumeración de requisitos de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional:

1. Requisitos de acceso a ciclos formativos de grado medio:

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Estar en posesión del título de Técnico Básico, Técnico Profesional Básico o de Técnico.
- Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
- Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Además de las titulaciones establecidas, se considerará equivalente para dicho acceso el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.
- Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
- Estar en posesión del título de Técnico Superior de formación profesional.



- d) Estar en posesión del título de Bachiller superior expedido con arreglo a planes educativos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- e) Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- f) Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- g) Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- h) Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidos en el apartado 2.
- i) Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- j) Estar en posesión de un título homologado considerado equivalente al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de la Ley Orgánica de Educación 2/2006.

2. Requisitos de acceso a ciclos formativos de grado superior:

- a) Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
- b) Poseer el título de Bachiller.
- c) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.
- d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
- e) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- f) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o grado universitario.

Además de las titulaciones establecidas, se considerará equivalente para dicho acceso el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- b) Estar en posesión de título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
- c) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- d) Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
- e) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- f) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- g) Estar en posesión de un título homologado considerado equivalente al título de Bachiller de la Ley Orgánica de Educación 2/2006.
- h) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

3. Para módulos profesionales de Cursos de Especialización de Formación Profesional las personas interesadas deberán estar en posesión de la titulación de Técnico o Técnico Superior, según lo establecido en la normativa vigente que regula cada Curso de Especialización.

Sexto. - Presentación de solicitudes dirigidas a CFP, IES, CEPA y centros privados concertados y su gestión.

1. Atendiendo al calendario mostrado en el punto tercero de estas instrucciones, la solicitud se realiza por centro y por ciclo, presentándose tantas solicitudes como módulos de ciclos diferentes se quieran pedir.

Las solicitudes se podrán presentar:

a) De forma presencial, en el Registro de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es en cualquier oficina de Registro Único.

b) De forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al optar por esta forma de presentación, la documentación a aportar será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Las solicitudes tramitadas a través de la sede electrónica se reciben en las delegaciones provinciales y junto con el resto de las solicitudes allí registradas se remitirán a los centros a la mayor brevedad posible, preferiblemente todos los días, teniendo en cuenta que el centro debe resolver provisionalmente en un corto plazo de tiempo.

Los solicitantes que posean requisitos de acceso a ciclos formativos de Grado Medio, Grado Superior o Cursos de Especialización, tendrán que aportar fotocopia del título o de la certificación académica correspondiente con indicación de la nota media obtenida.

Los solicitantes que acrediten experiencia profesional deben aportar la siguiente documentación: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, o contrato de trabajo o certificado de empresa.

Los solicitantes que aleguen haber participado y concluido un Proceso de Acreditación y Evaluación de Competencias Profesionales vinculado a la misma Familia Profesional que el Título objeto de admisión, deberán adjuntar certificación oficial del mismo.

3. Los Consejos Escolares de los centros educativos publicarán en su tablón de anuncios en la fecha prevista, el número de plazas vacantes para cada módulo, así como la carga horaria semanal de cada módulo.

4. Los centros educativos son los responsables de la gestión de las solicitudes recibidas, elaborando listados por módulo y por ciclo según los siguientes criterios establecidos en la Resolución:

a) Para la adjudicación a los puestos escolares vacantes de los módulos de Ciclos Formativos de Grado Básico, se seguirán los siguientes criterios en este orden de prioridad:

1º- Alumnado que durante el curso 2025/2026 haya estado matriculado en oferta modular en módulos profesionales del mismo ciclo formativo en el mismo centro donde solicita la oferta modular para el curso 2026/2027.



2º- Haber participado y concluido un Proceso de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales vinculado a la misma Familia Profesional que el Título objeto de admisión.

3º- Quienes acceden por primera vez a esta modalidad se ordenarán priorizando a los solicitantes de menor edad con respecto a los de mayor edad.

b)) Para la adjudicación de los puestos escolares vacantes en los módulos de Ciclos Formativos de Grado Medio, Grado Superior y Cursos de Especialización, se establecerán los siguientes criterios en este orden de prioridad:

1º- Alumnado que durante el curso 2025/2026 haya estado matriculado en oferta modular en módulos profesionales del mismo ciclo formativo en el mismo centro donde solicita la oferta modular para el curso 2026/2027 y cumpla los requisitos de acceso establecidos en el apartado tercero de estas instrucciones a los módulos solicitados.

2º- Personas que hayan participado y concluido un proceso de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales y necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un ciclo, o bien personas con un certificado profesional o un título de Técnico o Técnico Superior que permita ser complementado y especializado con la oferta modular que solicita.

3º- Personas que no cumplen los puntos anteriores, acceden por primera vez a esta modalidad y posean los requisitos de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional, priorizando en función de la nota media del expediente académico de cualquiera de las titulaciones que dan acceso a estas enseñanzas, excepto en el caso del título de Graduado en ESO en el que la media utilizada se calculará utilizando la media aritmética de las materias de 3º y 4º curso.

4º- Personas que accedan por primera vez a esta modalidad de enseñanza y no cumplan los requisitos de acceso a ciclos formativos de formación profesional se ordenarán en función de la mayor experiencia laboral en aquellos sectores relacionados con el módulo o módulos que se deseen cursar, en segundo lugar, mayor experiencia laboral en cualquier sector.

Para resolver situaciones de empate entre solicitantes, en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados estos criterios, se priorizará teniendo en cuenta las dos primeras letras del primer apellido según el resultado obtenido en el sorteo público realizado en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el día 2 de octubre de 2026. El resultado de dicho sorteo se publicará en la www.educa.jccm.es

Los Consejos Escolares se encargarán de la publicación de las adjudicaciones de los listados tanto provisionales como definitivos, en los tablones de anuncios de los centros según calendario a tal fin.

Para las publicaciones es necesario aplicar lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. Los solicitantes podrán presentar reclamación a la adjudicación provisional en las fechas establecidas en el Apartado cuarto de estas instrucciones. Esta reclamación se realizará de forma presencial en el centro educativo.



6. El centro matriculará según los plazos previstos en el calendario, a los alumnos y alumnas que obtengan plaza en la resolución definitiva directamente en DELPHOS.

Para realizar la matrícula el alumno deberá hacer entrega de la documentación requerida por el centro y del justificante de pago del seguro escolar, así como el número de afiliación a la Seguridad Social (NUSS).

Se debe tener en cuenta las siguientes limitaciones de matrícula:

- El alumnado de oferta modular podrá matricularse de forma presencial únicamente en un centro de módulos profesionales distintos pertenecientes a un mismo ciclo formativo. Solamente se podrá tener una doble matrícula si se simultanea enseñanza presencial con enseñanza virtual.
- Un alumno no podrá matricularse en más de 1030 horas totales considerando que se puede tener matrícula tanto en enseñanza presencial como en virtual.

7. Si finalizado el proceso de admisión y matrícula quedaran puestos escolares vacantes, el centro podrá matricular a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución hasta la fecha de la primera evaluación parcial.

Séptimo. - Periodo de formación en empresa para el alumnado que ha estado matriculado en oferta modular.

1. El alumnado que hubiera estado matriculado en oferta modular en un ciclo formativo de grado básico, de grado medio, de grado superior o curso de especialización y tenga en estado de materia Pendiente de evaluación dual (PED), aprobado de años anteriores, o como resultado de la evaluación superado o superado parcial en todos los módulos profesionales del mismo, podrá matricularse del 14 al 30 de septiembre de 2026 en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos donde estén ofertadas estas enseñanzas, en todos los módulos profesionales que tenga como superado parcial o Pendiente de evaluación dual PED para poder realizar el PFE.

2. El alumnado que con anterioridad hubiera superado todos los módulos profesionales de segundo curso LOE y en el curso 2025/2026 haya estado matriculado en todos los módulos de primer curso LOFP y obtenga como resultado de la evaluación superado o superado parcial en los mismos, podrá matricularse del 14 al 30 de septiembre de 2026 en cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos donde estén ofertadas estas enseñanzas, del módulo optativo, del proyecto intermodular de segundo curso, del módulo Itinerario para la Empleabilidad II (con el objeto de solicitar convalidación con el módulo de EIE si lo tiene superado o cursarlo en su defecto) y de todos los módulos de primer curso en los que obtuvieron resultado de superado parcial o PED y así poder realizar el PFE. Para este alumnado el PFE tendrá una duración de 500 horas y versará sobre los Resultados de Aprendizaje dualizables de los módulos profesionales de primer curso y excepcionalmente debido a estas situaciones de transitoriedad entre planes de estudio, también se podrán incorporar Resultados de Aprendizaje de los módulos profesionales de segundo curso, aunque estos ya estén totalmente superados.

Podrán acogerse igualmente a estas condiciones de matrícula, aquel alumnado que para finalizar el ciclo formativo solamente tenga pendiente de cursar el periodo de formación en empresa, y otros módulos que sean objeto de convalidación con otros estudios realizados y que, según lo establecido en las Instrucciones de convalidación dictadas por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el curso 2026/2027, sean competencia de la dirección del centro educativo y tengan establecida como tal la convalidación directa con los estudios realizados.



3. En los casos de alumnado que demanden la aplicación de algún procedimiento de correspondencia entre el PFE y la práctica laboral, se estará a lo previsto en el artículo 22 de la Orden de 201/2024 de 28 de noviembre, donde se indica que podrá determinarse la exención total o parcial con la experiencia laboral, siempre que se acredite su relación con los estudios profesionales respectivos y haya tenido una duración, como mínimo, de un año a tiempo completo o su equivalente en los últimos cinco años. La solicitud se presentará antes del comienzo del o de los PFE.

Toledo, a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
Fdo.: José Rodrigo Cerrillo Patiño.